

*ORDEN de 18 de noviembre de 2009, por la que se concede la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro infantil «Arco Iris», de Baza (Granada).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Ana Belén Moya Sánchez, representante de «Arcoiris Baza, S.L.L.», entidad titular del centro de educación infantil «Arco Iris», con domicilio en Ctra. Caniles, núm. 9, bajo, de Baza (Granada), en solicitud de ampliación del mencionado centro en una unidad de primer ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro, con código 18004422, tiene autorización administrativa para 3 unidades del primer ciclo de educación infantil con 36 puestos escolares, por Orden de 15 de diciembre de 2005 (BOJA de 2 de febrero de 2006).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del centro la ostenta «Arcoiris Baza, S.L.L.».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento por ampliación en una unidad de primer ciclo para 15 puestos escolares, al centro de educación infantil «Arco Iris», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Arco Iris.

Código de centro: 18004422.

Domicilio: Ctra. Caniles, núm. 9, bajo.

Localidad: Baza.

Municipio: Baza.

Provincia: Granada.

Titular: Arcoiris Baza S.L.L.

Composición resultante: Cuatro unidades del primer ciclo de educación infantil para 51 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de noviembre de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ  
Consejera de Educación

*RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se resuelve la convocatoria de la VII Edición del Concurso destinado a premiar al alumnado que realice proyectos de empresas virtuales utilizando las tecnologías de la información y de la comunicación para el curso 2008-2009.*

La Consejería de Educación realizó una convocatoria de subvenciones mediante la Orden de 12 de mayo de 2009 (BOJA núm. 103, de 1 de junio), dirigida al alumnado matriculado durante el curso escolar 2008-2009 en Ciclos Formativos de Formación Profesional inicial del sistema educativo sostenidos con fondos públicos. En ella se establecía, en su apartado cuarto, punto 4, que el plazo de presentación de solicitudes sería el comprendido entre el día siguiente al de la publicación de la citada Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el día 30 de junio de 2009, ambos inclusive.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, habiéndose elaborado la Resolución Provisional de la convocatoria según establece el apartado séptimo de la mencionada Orden y de acuerdo con los criterios de selección recogidos en la Orden de 19 de junio de 2007 (BOJA núm. 140, de 17 de julio), que establece las bases reguladoras del concurso, y teniendo en cuenta que las personas propuestas han acreditado el cumplimiento de los requisitos generales establecidos en dicha Orden reguladora y en la convocatoria de premios correspondiente al curso 2008-2009, esta Dirección General, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Educación,

#### R E S U E L V E

Primero. Conceder los Premios correspondientes a la convocatoria de la VII Edición del concurso destinado a premiar al alumnado que realice proyectos de empresas virtuales